

ENMIENDA No. 1

LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMUNICA A LOS OFERENTES QUE HAN ADQUIRIDO LAS BASES DEL **PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 100-011/2015 “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA INSTALARSE EN LA ZONA DE CEIBA, ATLÁNTIDA”**, QUE AL PLIEGO DE CONDICIONES ANTES DESCRITO, SE LE REALIZAN LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

1. Se modifica en los Datos de la Contratación (DDC) IAO 1.1 Párrafo final el que deberá leerse de la siguiente manera: “La Centrales o Plantas que oferten con combustible Diesel deben ser instaladas en los predios de la Subestación San Isidro, Municipio de La Ceiba con una capacidad de 20MW. Las Centrales con plantas que oferten con combustible Bunker deberán ser instaladas en un predio propuesto por el oferente, mismo que deberá situarse entre la Subestación de San Isidro y la Subestación de Reguleto, con una capacidad de 20 MW”.
2. Se modifican en los Datos de Contratación (DDC) IAO 1.1, Sección V Especificaciones técnicas y Sección VII Formato de Contrato, Cláusula Segunda, se establece que: “El tiempo de entrada en Operación Comercial del equipo arrendado será de conformidad al plazo ofertado, no obstante el plazo no podrá exceder el siguiente programa de entrada en generación para las plantas ofertadas en diesel: (10) MW que iniciaran operación cuatro (4) semanas contadas a partir de la Fecha de la emisión de la Orden de Inicio emitida por la Subgerencia Técnica de ENEE ; y diez (10) MW restantes que iniciaran operación ocho (8) semanas contadas a partir de la misma orden de inicio.

Para las plantas de generación ofertadas con base en Bunker, el tiempo de entrada en Operación Comercial del equipo arrendado de 20 MW, será de conformidad al plazo ofertado, no obstante el plazo no podrá exceder de seis (6) meses calendario contadas a partir de la Fecha de la emisión de la Orden de Inicio emitida por la Subgerencia Técnica de ENEE.

Los oferentes podrán presentar ofertas para los dos tipos de Plantas”.

3. Se modifica el IAO F. Clausula 44.2 que deberá leerse de la siguiente manera: “El oferente seleccionado tendrá un plazo de 10 días posteriores a la fecha de entrega de la notificación de adjudicación para firmar el contrato respectivo”.
4. Se modifica la sección VI Condiciones Especiales del Contrato CGC 17.1 la cual deberá leerse de la siguiente manera “Se requerirá una garantía de cumplimiento equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total adjudicado, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato”.

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 09 de septiembre de 2015

por 
ABOG. RINA OLIVA
Asistente Dirección de Licitaciones

